ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSE FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 2, y 6 Fracción IV, 7 Fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Artículos 10 y 11 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Artículo 13 Fracción A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

La normatividad que establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y aquella que determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A), Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Así como, los enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, entre otros.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "RECONOCIMIENTO A POLICÍAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Reconocimiento a Policías

2. Tipo de Acción Social.
2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.
3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
3.2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad. (Supervisión) 3.3. Coordinación de Seguridad Ciudadana (Ejecución)

4. Diagnóstico.
4.1. Antecedentes.
La presente Acción Social, se ejecutó por primera vez el ejercicio fiscal 2024, denominada Reconocimiento a la Seguridad Ciudadana, en la que se beneficiaron a 160 elementos de la Policía Auxiliar en activo y que prestaron sus servicios en la demarcación. Para el otorgamiento del incentivo económico destacando el heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Durante el ejercicio 2025 se otorgaron $1,000,000.00 a 125 policías, de los cuales 50 fueron mujeres y 75 hombre, es importante mencionar que dado el porcentaje mayoritario de elementos de policía hombres, se estableció como meta este porcentaje.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.
En la Alcaldía La Magdalena Contreras, las y los elementos de seguridad ciudadana realizan cotidianamente labores de vigilancia, prevención, proximidad social, atención de emergencias y apoyo a la población en distintos espacios de la demarcación. Entre las estrategias implementadas se encuentran el Código Águila, Código a Repartidor, Código en Mercados Públicos, Código a Liconsa, Código en Panteones, visitas domiciliarias, puestas a disposición del Ministerio Público, protocolo escolar, remisiones al Juzgado Cívico, así como acciones de apoyo a la ciudadanía y a otras áreas de la Alcaldía. Estas actividades representan un contacto permanente entre las instituciones de seguridad y la población y constituyen parte de las acciones orientadas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades y mantener el orden y la paz pública, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La percepción de seguridad de la población constituye un elemento relevante para valorar la relación entre ciudadanía e instituciones. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la percepción de inseguridad en La Magdalena Contreras se ha mantenido en niveles inferiores a los registrados en otros territorios de la Ciudad de México y ha presentado una evolución favorable respecto de años anteriores. Sin embargo, la percepción de seguridad no es homogénea entre mujeres y hombres, por lo que resulta necesario mantener acciones institucionales que fortalezcan la confianza de la población y reconozcan el trabajo de quienes participan cotidianamente en la seguridad de la demarcación.

En este contexto, la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía reporta para 2026 un estado de fuerza aproximado de 270 elementos de Policía Auxiliar, de los cuales 81 son mujeres (30 %) y 189 son hombres (70 %). Esta composición muestra una participación femenina menor a la masculina dentro de la corporación. La brecha observada en la Alcaldía es consistente con la composición por sexo registrada en corporaciones de características similares a nivel nacional. De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2025, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2024 las corporaciones de policía bancaria, comercial y/o auxiliar de las entidades federativas registraron 2,408 mujeres y 7,754 hombres, equivalentes aproximadamente a 23.7 % y 76.3 %, respectivamente. Cabe señalar que el propio INEGI precisa que estos datos no incluyen a la Ciudad de México debido a que, al momento del corte de información, no se había recibido información completa de la entidad.

En cuanto a la relación entre representación femenina y atención a víctimas, el estudio académico Effects of female representation in law enforcement on victim-centered practices and victim cooperation, publicado en 2025 por Rachael M. Rief y Alessa S. Juárez en el Journal of Criminal Justice, analizó información de aproximadamente 2,700 agencias policiales y cerca de un millón de casos de agresión y violación. El estudio encontró que las agencias en las que las mujeres representaban 30 % o más del personal policial tenían una mayor probabilidad de contar con unidades de atención a

víctimas y de violencia doméstica. Sin embargo, las autoras señalan que una mayor representación femenina no necesariamente se tradujo en una mayor cooperación de las víctimas, por lo que los resultados deben interpretarse como evidencia de una asociación entre representación femenina y determinadas prácticas institucionales, y no como una relación causal automática.

Por tal motivo, fortalecer la participación de las mujeres dentro de las instituciones de seguridad puede considerarse un elemento relevante para avanzar hacia una composición institucional más representativa y fortalecer las capacidades de atención a la ciudadanía, particularmente frente a situaciones que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. Sin embargo, la incorporación de mujeres debe acompañarse de protocolos, condiciones laborales adecuadas y mecanismos institucionales con perspectiva de género, de manera que la representación numérica se traduzca efectivamente en capacidades de atención y respuesta.

La diferencia en la participación entre mujeres y hombres también debe analizarse a partir de las desigualdades estructurales que persisten fuera del ámbito laboral. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024, del INEGI, las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres, una brecha de 21.5 horas semanales. Esta distribución desigual del tiempo constituye un factor que puede generar mayores dificultades para que las mujeres dispongan de tiempo para actividades de formación, desarrollo profesional, participación institucional y construcción de redes de liderazgo.

Por otra parte, la participación de las mujeres en las instituciones de seguridad no solamente tiene relevancia desde la perspectiva laboral, sino también desde la representación y visibilización de las mujeres en funciones tradicionalmente asociadas con los hombres. Cuando su desempeño no es reconocido de manera suficiente, existe el riesgo de reproducir la percepción de que las labores de seguridad constituyen un ámbito predominantemente masculino, invisibilizando las aportaciones de las mujeres que participan en ellas.

En consecuencia, el problema que atiende la presente Acción Social se relaciona con la insuficiente visibilización y reconocimiento institucional del desempeño de las mujeres que forman parte de los cuerpos de seguridad, en un contexto en el que representan únicamente el 30 % del estado de fuerza de la Policía Auxiliar desplegada en la demarcación. La falta de mecanismos de reconocimiento puede limitar la visibilidad de sus aportaciones, debilitar la construcción de referentes femeninos dentro de las instituciones de seguridad y contribuir a la permanencia de estereotipos de género respecto de quiénes pueden desempeñar funciones vinculadas con la seguridad ciudadana.

Por ello, resulta pertinente desarrollar una acción de reconocimiento institucional al desempeño de las y los elementos de seguridad, incorporando una perspectiva de género que permita visibilizar particularmente la participación de las mujeres. El reconocimiento busca valorar públicamente el servicio que prestan a la comunidad, fortalecer su sentido de pertenencia institucional y contribuir a una cultura organizacional que reconozca el mérito y la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

Diagnóstico con Perspectiva de Género

La incorporación de la perspectiva de género permite identificar que la participación de mujeres y hombres dentro de los cuerpos de seguridad no se desarrolla en condiciones completamente equivalentes. En La Magdalena Contreras, de los aproximadamente 270 elementos de Policía Auxiliar, 81 son mujeres y 189 son hombres, por lo que las mujeres representan 30 %, mientras que los hombres representan 70 % del estado de fuerza. Esta diferencia constituye una brecha de participación de 40 puntos porcentuales.

La menor representación femenina debe analizarse considerando también las desigualdades que persisten en la distribución del trabajo no remunerado. Conforme a la ENUT 2024, las mujeres dedican 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, frente a 18.2 horas de los hombres. La diferencia de 21.5 horas semanales evidencia una distribución desigual del tiempo que puede incidir en las posibilidades de las mujeres para participar en actividades adicionales de capacitación, desarrollo profesional, representación y liderazgo institucional.

Esta desigualdad adquiere particular importancia en actividades de seguridad pública, caracterizadas por jornadas laborales exigentes, exposición a situaciones de riesgo y una elevada responsabilidad frente a la ciudadanía. En este contexto, las mujeres policías no solamente desempeñan las funciones inherentes a su cargo, sino que lo hacen en un entorno institucional en el que su representación numérica es menor y en el que persisten estereotipos de género asociados tradicionalmente con las labores de seguridad.

El reconocimiento institucional constituye, por tanto, una herramienta para visibilizar la participación de las mujeres en la seguridad ciudadana, fortalecer referentes femeninos dentro de la corporación y contribuir a una cultura institucional basada en la igualdad, el mérito y la no discriminación. Reconocer sus aportaciones permite hacer visible que las mujeres forman parte activa de las tareas de protección, prevención, proximidad y atención a la ciudadanía.

En este sentido, la perspectiva de género de la Acción Social no implica establecer una diferencia en el valor del trabajo realizado por mujeres y hombres, sino identificar una brecha objetiva de participación y generar mecanismos de reconocimiento que contribuyan a reducir la invisibilización de las mujeres dentro de este ámbito. El reconocimiento público de su desempeño puede favorecer su sentido de pertenencia, fortalecer su identificación con la institución y generar referentes que contribuyan, progresivamente, a una mayor participación femenina en las labores de seguridad ciudadana.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La seguridad ciudadana constituye una función pública indispensable para la protección de los derechos, libertades e integridad de la población. Su cumplimiento depende no solamente de estrategias operativas, sino también del compromiso cotidiano de las personas que integran los cuerpos de seguridad y mantienen contacto directo con la ciudadanía. En La Magdalena Contreras, aproximadamente 270 elementos de Policía Auxiliar desarrollan estas funciones, entre ellos 81 mujeres, cuya participación representa una proporción minoritaria dentro del estado de fuerza. En este contexto, resulta pertinente generar mecanismos institucionales que hagan visible y valoren su desempeño.

La Acción Social se justifica como una intervención de bienestar social orientada al reconocimiento público e institucional de las y los elementos que realizan labores de seguridad ciudadana en beneficio de la población de La Magdalena Contreras, con especial atención a la visibilización de la participación femenina. Frente a alternativas como limitar la intervención a acciones operativas, campañas informativas o procesos generales de capacitación, el reconocimiento constituye una estrategia directamente relacionada con la necesidad identificada: hacer visible la contribución de quienes desempeñan estas funciones y fortalecer su sentido de pertenencia y valoración institucional.

La intervención se plantea como Acción Social y no como Programa Social, debido a que corresponde a una intervención de carácter puntual y acotado, dirigida a una población específica de elementos de seguridad, mediante un mecanismo concreto de reconocimiento institucional, sin constituir un esquema permanente de transferencias, servicios o atención continua a una población amplia. Su temporalidad y alcance permiten atender una necesidad específica sin generar una estructura permanente de operación propia de un programa social.

Finalmente, se espera que el reconocimiento contribuya a fortalecer la valoración institucional de las labores de seguridad, incrementar la visibilidad de las mujeres que participan en ellas y favorecer una cultura organizacional sustentada en la igualdad y el mérito. La relación de intervención puede sintetizarse de la siguiente manera:
Reconocimiento institucional → visibilización del desempeño → fortalecimiento del sentido de pertenencia → mayor valoración de la participación femenina → fortalecimiento de la cultura institucional de igualdad y reconocimiento del servicio público.

4.4 Participación Social.
No se establecen mecanismos de la participación de la ciudadanía para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.
5.1. La población objetivo 270 elementos de policía auxiliar desplegados en la demarcación, de los cuales el 30%, 81 son mujeres y el 70%, 189 son hombres.

5.2 Al no contar con recurso suficiente para otorgar apoyos al total de la población objetivo, se beneficiará a 100 elementos que hayan destacado en su práctica profesional, priorizando la entrega de apoyos a mujeres en un 40% lo anterior considerando la desproporción de elementos hombres en las corporaciones de seguridad ciudadana. En ese sentido se beneficiará a 40 elementos mujeres y 60 elementos hombres.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al fortalecimiento del reconocimiento y valoración institucional del desempeño de las personas integrantes de la Policía Auxiliar adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el otorgamiento de apoyos económicos como mecanismo de reconocimiento a su labor, con énfasis en la visibilización de la participación de las mujeres, a fin de favorecer su sentido de pertenencia y una cultura institucional basada en la igualdad, el mérito y la no discriminación.

6.2. Objetivos específicos.
Otorgar apoyos económicos a las personas integrantes de la Policía Auxiliar adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras, como mecanismo de reconocimiento institucional a su desempeño en las labores de vigilancia, prevención, proximidad social, atención de emergencias y apoyo a la población, contribuyendo a fortalecer su valoración y sentido de pertenencia institucional

6.3 Objetivo específico de género
Promover la participación y visibilización de las mujeres integrantes de la Policía Auxiliar adscritas a la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Acción Social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que reconozcan su contribución al servicio de seguridad ciudadana, procurando que al menos el 30% de las personas beneficiarias sean mujeres.

7. Metas.
Se beneficiarán a 100 elementos de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en activo y que presten sus servicios en la demarcación, como reconocimiento a través de un apoyo económico. Se priorizará la entrega de apoyos a mujeres en una proporción de 40%, otorgando 40 apoyos a elementos mujeres y 60 a elementos hombres.

Los apoyos serán entregados en dos bloques trimestrales, sin oportunidad de repetir el beneficio.

Diagrama de Causalidad

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Impacto
-Recursos económicos de la acción social -Recursos humanos.	- Planeación y elaboración de los lineamientos de la acción social. -Adquisición de los insumos necesarios para el otorgamiento de los apoyos de la acción social -Organización del evento de entrega	-Apoyos económicos	-La población beneficiaria hace uso de los apoyos otorgados	Contribuir a la disminución de la inseguridad en la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través del reconocimiento mediante apoyos económicos de las personas de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia
Supuestos				
	- Los lineamientos son aprobados	- Las y los elementos de policía se interesan en la acción social y presentan su solicitud.	-Las y los elementos beneficiarios mantienen su compromiso y disciplina en su labor de servicio	

8. Presupuesto.

Cantidad	Monto de apoyo	Frecuencia	Monto presupuestal
50	$10,000	Única (Bloque 1)	$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

50	$10,000	Única (Bloque 2)	$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	
100	Personas beneficiarias		Presupuesto total	$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Todas las personas solicitantes se enlistarán de acuerdo con el lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 100 personas beneficiarias con base en el cumplimiento del Numeral 10. Requisitos de Acceso.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: octubre del 2026

9.2 Término**:** diciembre del 2026

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

a. Ser Policía Auxiliar asignado al servicio de la Alcaldía La Magdalena Contreras b. No tener sanciones de ningún tipo ante su corporación.

c. Que, el personal o elemento haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos: -Puesta a disposición del Ministerio Público.

-Remisión al Juzgado Cívico.

-Haber acreditado cursos relacionados con el ámbito de su competencia.

-Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas.

-Tener una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de combate a la delincuencia, seguridad ciudadana y procuración de justicia.

Puntualidad, actitud y disposición mostrada en cada uno de sus servicios.

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial para votar, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte, cartilla militar).

b. Credencial vigente de la corporación.

c. CURP, solo en el caso de no estar incluida en la identificación.

d. Formato de solicitud de acceso al reconocimiento, proporcionado por la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía, debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deberán presentar los documentos originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos, no garantiza ser persona beneficiaria de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

1. Se priorizará la entrega de apoyos a mujeres en una proporción de 40%.

2. Que La Coordinación de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, será quien fundamentará sus elecciones, basadas en el desempeño de las funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en la demarcación, y en cumplimiento al numeral 10 “Requisitos de Acceso”, de los presentes lineamientos.

Se elaborará el dictamen de selección y aprobación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Legalidad;
-Objetividad;
-Eficiencia
-Honestidad
-Profesionalismo
-Respeto a los derechos humanos

En este sentido, para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos, revisarán las solicitudes de las personas interesadas para obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública.

Los estímulos y/o recompensas serán entregados de acuerdo a lo señalado en el numeral 10. Requisitos de acceso, del presente documento. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con

los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las personas solicitantes que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Todas las personas solicitantes se enlistarán de acuerdo con el lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 100 personas beneficiarias con base en el cumplimiento del Numeral 10.

12. Operación de la acción.
12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.
12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:
12.2.1 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y sus Unidades Administrativas.
12.2.2 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.
12.2.3 El Comité que evaluará, a las y los elementos propuestos de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, está integrado por la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad y personal de la Coordinación de Seguridad Ciudadana que se encuentran laborando en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
12.2.3 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana, acude a los puntos establecidos en la convocatoria a supervisar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

“El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.”

El número de folio se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.
Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan ser beneficiarias de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: https://mcontreras.gob.mx
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de personas Beneficiarias o listado de identificación de personas beneficiarias. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón.
El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:
I. Nombre completo
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo

IV. Edad
V. Grado máximo de estudios
VI. Área de Adscripción

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en ¨Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
El participante que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la Persona Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 61 en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como, mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 70, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
•Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja. •Motivo del requerimiento.
•Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover el reconocimiento a las labores de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia que desempeña el personal asignado en la Alcaldía La Magdalena Contreras	Porcentaje de personas beneficiarias que perciben el reconocimiento o a su labor, profesionalismo y capacitación	Personas beneficiarias encuestadas que perciben el reconocimiento /número personas beneficiarias encuestadas) *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias de los apoyos
Componente	Número de reconocimientos económicos otorgados a integrantes de la Policía Auxiliar como reconocimiento a su desempeño.	Porcentaje de reconocimientos económicos otorgados	Apoyos entregados/ Apoyos programados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de personas beneficiarias

Componente de género	Medir la participación de las mujeres en la acción social	Porcentaje de mujeres beneficiarias de la acción social	Apoyos entregados a mujeres/ total de apoyos entregados * 100	Porcentaje	Una, al finalizar las actividades de la acción social	40%	Padrón de personas beneficiarias
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Bitácora de actividades

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de octubre del 2026

(Firma)

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS